



## RESOLUCION EXENTA N° 426

**MAT.: CANCELA ALERTA AMARILLA PARA LAS COMUNAS DE CUNCO, PERQUENCO POR INCENDIOS FORESTALES.**

**TEMUCO, 12 DE MARZO DE 2019**

### **VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile, Artículo 1°, inciso quinto;
2. Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado;
3. Las facultades de los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. El D.F.L. N° 22 de 1959; Artículo N° 20;
5. La normativa relativa a la Oficina Nacional de Emergencia y Plan Nacional de Protección Civil, contenidas en los siguientes cuerpos normativos: el D.L N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su D.S N° 509 de 28 de Abril de 1983 del Interior, que reglamenta su aplicación; el Decreto N° 156 de fecha 12.03.2002 que aprueba Plan Nacional de Protección Civil; el Decreto N° 38 de 2011, que modifica el Decreto N° 156 de 2002 del Ministerio del Interior, y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE); el Decreto N° 697 de 2015 que modifica el Plan Nacional de Protección Civil, modifica y actualiza instrumentos de evaluación de daños y necesidades.
6. Resolución Exenta N° 1.600, del 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 06.11.2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
7. Resolución Exenta N° 05, de fecha 03.01.2017, que rectifica Resolución Exenta N° 1.352, de fecha 03.08.2016, que aprueba nuevo Organigrama Funcional, la cual creó en la Intendencia de La Araucanía la Unidad de GESTIÓN DE RECURSOS DE EMERGENCIAS como contraparte de ONEMI Regional de La Araucanía, para canalizar los requerimientos de emergencia;
8. Resolución Exenta N° 1.703 de fecha 24.04.2018 que aprueba Plan Regional de Emergencia.
9. Resolución Exenta N° 3.521 de fecha 04.12.2018 que aprueba actualización del Plan Específico de Emergencia por Variable de Riesgo Incendios Forestales, Región de La Araucanía.
10. El Decreto N° 1438 del 22.11.2018 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Intendente de la Región de La Araucanía a Don Jorge Atton Palma.
11. El Decreto Supremo N° 67 de fecha 05.02.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía con excepción de la Comuna de Temuco.
12. El Decreto Supremo N° 118 de fecha 04.03.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Prorroga Declaración Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía con excepción de la Comuna de Temuco.
13. Resolución exenta N° 417 de fecha 11.03.2019 que Cancela Alerta Roja para la Provincia de Cautín y Declara Alerta Amarilla para las comunas de Cunco, Galvarino, Perquenco, Carahue, Chol Chol, Freire por incendio forestal.

14. Solicitud de Desactivación de Alerta Amarilla comuna de Cunco 2019-09-0045 de fecha 11.03.2019 a las 18:26 hrs. y Activación de Alerta Amarilla comuna de Cunco de fecha 11.03.2019 a las 18:32 hrs, SIDCO CONAF.
15. Solicitud de Activación de Alerta Amarilla comuna de Perquenco 2019-09-0043 de fecha 11.03.2019 a las 18:27 hrs. y Activación de Alerta Amarilla comuna de Perquenco de fecha 11.03.2019 a las 18:32 hrs, SIDCO CONAF.
16. El Análisis Técnico de Riesgos del Centro de Alerta Temprana de la Dirección Regional ONEMI, de fecha 11.03.2019 y hora 18:32.-

#### CONSIDERANDO:

1. Que, según las disposiciones legales citadas, a las autoridades de Gobierno Interior y a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública les corresponde acudir en auxilio de las comunas afectadas por emergencias, cuando sus capacidades locales se vean sobrepasadas.
2. Que, por las disposiciones de los vistos 03) y 05), corresponde a la Autoridad Regional la facultad de disponer la declaración de Alertas Amarillas o Roja ante situaciones de riesgo, a fin que se adopten por los organismos competentes las acciones tendientes a prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.
3. Que, según lo señalado en el visto 11) y 12), los servicios públicos deberán prestar la colaboración que pueda requerir el Jefe de la Defensa Nacional para cumplir con la misión encomendada.
4. Que, en atención a lo indicado en los vistos 13), 14), 15) y 16), los incendios forestales Faja 20.000 (Cunco), Llanamil (Perquenco) se encuentran en condición de controlados por lo que no generan amenaza a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica.

#### RESUELVO:

1. **CANCELA ALERTA AMARILLA PARA LAS COMUNAS DE CUNCO, PERQUENCO, POR INCENDIOS FORESTALES**, a contar del día 11 de marzo de 2019 y hora 18:32, y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. **LAS MUNICIPALIDADES** de las comunas de Cunco, Perquenco, CONAF, ONEMI Región de La Araucanía, Carabineros de Chile, Ejército, Bomberos, SEC, Empresas Forestales y otras entidades Públicas y Privadas pertinentes, deberán actuar en coordinación y mantenerse alertas y en un estado de preparación permanente ante eventuales cambios en la situación, informándose a este Nivel de las decisiones y el desarrollo de las acciones tomadas al efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAP/CMP/JMA/csv

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de la Defensa Nacional
- Gobernador de Cautín
- Alcalde de Cunco
- Alcalde de Perquenco
- Jefe IX Zona de Carabineros



JORGE ATTON PALMA  
INTENDENTE  
REGION DE LA ARAUCANIA

- Jefe Zona Control Orden Público – Carabineros
- Jefe IX Zona Policial PDI
- Comandante Destacamento N° 8 Tucapel
- Comandante Base Aérea Maquehue
- Presidente Consejo Regional de Bomberos
- Seremi de Gobierno
- Seremi de Educación
- Seremi de Desarrollo Social
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- Seremi de Obras Públicas
- Seremi de Salud
- Seremi de Energía
- Seremi de Vivienda
- Seremi de Agricultura
- Seremi de Economía
- Seremi del Trabajo y Previsión Social
- Dirección Regional CONAF
- Dirección Regional INDAP
- Dirección Regional JUNAEB
- Dirección Regional ONEMI
- Dirección Regional SAG
- Dirección Regional SEC
- Dirección Regional SENCE
- Dirección Regional SERVIU
- Dirección Regional VIALIDAD
- Unidad Regional SUBDERE
- DEPRIF CONAF
- Corporación Chilena de la Madera CORMA
- Dpto. Jurídico Intendencia
- Oficina Partes.

<p><b>Oficina Nacional de Emergencia</b> Ministerio del Interior y Seguridad Pública</p>	<p><b>PARA: CAT CENTRAL</b> JEFE DEFENSA NACIONAL SR. INTENDENTE(S) REGIONAL SR. GOBERNADOR PROVINCIAL DE CAUTIN SRES. ALCALDES DE LAS COMUNAS DE CUNCO Y PERQUENCO SISTEMA REGIONAL DE PROTECCION CIVIL</p>
<p><b>ANÁLISIS INFORMATIVO PARA AUTORIDADES</b></p>	<p><b>DE: CENTRO REGIONAL DE ALERTA TEMPRANA REGION DE LA ARAUCANIA</b></p>
<p>FIRMA Y TIMBRE:</p> 	

## ANÁLISIS TÉCNICO DE RIESGOS CANCELA ALERTA AMARILLA COMUNAL Resolución en Trámite

<p><b>EVENTO:</b> Incendio Forestal</p>		<p>Nº hojas: 1</p>
<p><b>COBERTURA:</b> Cunco y Perquenco</p>		
<p><b>FECHA DE OCURRENCIA</b> A partir del 11 de marzo de 2019</p>	<p><b>FECHA DEL INFORME</b> 11 de marzo de 2019</p>	<p><b>HORA DEL INFORME</b> 18:32 HRS.</p>

### 1.- RESUMEN DE LA SITUACIÓN

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por CONAF, se informa que los incendio forestales que afectaron a "Faja 20.000" de la comuna de Cunco y "Llancamil" de la comuna de Perquenco, se encuentran en condición de **controlados**, por lo cual dichos incendio no generan amenaza a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica.

En relación a estos antecedentes técnicos proporcionados por CONAF, la Intendencia Regional en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI Araucanía, por Resolución Exenta en trámite **Cancela Alerta Amarilla** por incendios forestales **para las comunas de Cunco y Perquenco**, a contar de esta fecha y hora.

**Fuentes:** Departamento de Protección de Incendios Forestales CONAF  
**Análisis técnico de riesgos:** CAT Araucanía.  
JMA/jba



conaf.gob.cl

## PLAN ACEFOR

### LEVANTAMIENTO DE GRADO DE ALERTA SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL POR INCENDIOS FORESTALES

#### Desactivación de alerta

Usuario desactivación: Janet Medrano

2019-09-0043

**Fecha de solicitud:** 11-mar-2019 13:10  
**Acción** Desactivar grado de alerta  
**Fecha de activación:** 11-mar-2019 13:14  
**Fecha de solicitud desactivación:** 11-mar-2019 18:27  
**Fecha de desactivación:** 11-mar-2019 18:32  
**Tipo de alerta solicitada:** Alerta amarilla  
**Por incendios forestales:**  
**Cobertura sugerida:** Comuna  
**Comunas:**  Perquenco  
**Recursos a alistar:**  
**Recursos a movilizar:**  
**Otros recursos:**  
**Observaciones ONEMI:** Comentario 1.- SE ACTIVA A SOLICITUD DE CONAF  
**Justificación de la solicitud desactivación (CONAF):** incendio controlado  
**Respuesta a la solicitud de desactivación (ONEMI):** solicitud de organismo técnico por control de la emergencia

**Janet Medrano Abarzúa**  
Director Regional ONEMI  
Región de Araucanía



## PLAN ACEFOR

### LEVANTAMIENTO DE GRADO DE ALERTA SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL POR INCENDIOS FORESTALES

## Desactivación de alerta

Usuario desactivación: Janet Medrano

2019-09-0045

**Fecha de solicitud:** 11-mar-2019 13:11  
**Acción** Desactivar grado de alerta  
**Fecha de activación:** 11-mar-2019 13:14  
**Fecha de solicitud desactivación:** 11-mar-2019 18:26  
**Fecha de desactivación:** 11-mar-2019 18:32  
**Tipo de alerta solicitada:** Alerta amarilla  
**Por incendios forestales:**  
**Cobertura sugerida:** Comuna  
**Comunas:**  Cunco  
**Recursos a alistar:**  
**Recursos a movilizar:**  
**Otros recursos:**  
**Observaciones ONEMI:** **Comentario 1.- SE ACTIVA A SOLICITUD DE CONAF**  
**Justificación de la solicitud desactivación (CONAF):** Incendio controlado.  
**Respuesta a la solicitud de desactivación (ONEMI):** solicitud de organismo técnico por control de la emergencia

**Janet Medrano Abarzúa**  
Director Regional ONEMI  
Región de Araucanía

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
-7 MAR 2019

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
07 MAR 2019  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
J.F.F.F.  
7 MAR 2019

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA CON EXCEPCIÓN DE LA COMUNA DE TEMUCO, POR EL LAPSO QUE INDICA

DECRETO SUPREMO N° 118

SANTIAGO, 04 DE MARZO DE 2019

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 41, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 67, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, según se diera cuenta en el Decreto Supremo N° 67, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, durante el periodo correspondiente a la temporada 2018-2019, han tenido lugar en la Región de la Araucanía, excluyendo la comuna de Temuco, un total de 289 incendios forestales declarados. Tal cifra ha representado un incremento de un 9% respecto del periodo inmediatamente anterior, y a su vez, un aumento de un 18% en relación con el promedio del último quinquenio en la Región; y que, en lo que respecta a la superficie afectada por esta situación de catástrofe, ha alcanzado a un total de 7.385,53 hectáreas, circunstancia que se tradujo en un aumento de superficie comprometida de un 65%, comparado con la temporada anterior, y de un 86%, si se coteja con el promedio del último quinquenio.

2.- Que, lo anterior se ha constituido como una calamidad pública, que ha generado el requerimiento de eficiencia y eficacia en el uso de recursos, y la organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de combate y extinción de los incendios forestales, como en la adopción de planes adecuados frente a la necesidad de evacuación y rescate de personas, y en la posterior rehabilitación de los bienes y la atención de las personas afectadas por la catástrofe.

3.- Que, asimismo, ha sido necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas, disponiéndose para ello una adecuada coordinación de los órganos de la Administración del Estado, para evitar que cundiera una situación de desorden o pánico.

4.- Que, en dicho contexto, a través del apuntado Decreto Supremo N° 67, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la Región de la Araucanía, con excepción de la comuna de Temuco, por un lapso de 30 días, contado desde su publicación en el Diario Oficial.

5.- Que, las medidas adoptadas en virtud de dicha declaración, si bien han resultado efectivas para garantizar la mantención del orden público, y asistir a la población de la zona afectada por esa calamidad pública, son parte de un proceso que continúa desarrollándose en esa zona del territorio nacional, manteniéndose asimismo las condiciones de hecho que hicieron necesaria la declaración de estado de excepción constitucional.

TOMADO RAZÓN  
07 MAR 2019  
Contralor General  
de la República

17231471

6.- Que, al respecto, el artículo 8° de la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los estados de excepción, dispone en su inciso primero que el estado de catástrofe puede declararse por un plazo máximo de 90 días, sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para solicitar su prórroga o una nueva declaración si subsisten las circunstancias que han motivado la declaración original, como ocurre en la especie.

7.- Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorróguese el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en la Región de la Araucanía, con excepción de la comuna de Temuco, mediante el Decreto Supremo N° 67, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un plazo adicional de 30 días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo.

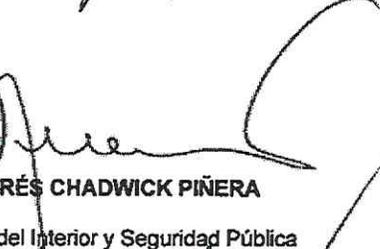
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Renuévase, por el mismo período, la designación como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía, con excepción de la comuna de Temuco, del General de Brigada del Ejército, señor Rodrigo Pino Riquelme, con las mismas facultades que se establecieron en el Decreto Supremo N° 67 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

PUBLÍQUESE

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y

  
SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE  
Presidente de la República



  
ANDRÉS CHADWICK PIÑERA  
Ministro del Interior y Seguridad Pública



  
ROBERTO ESPINA OTERO  
Ministro de Defensa Nacional

R

Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
CENTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 4 OCT. 2018

DECLARA REGIONES QUE INDICA, EN ESTADO PREVENTIVO DE EMERGENCIA

DECRETO SUPREMO N° 1.284

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
25 OCT 2018  
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 14 de Septiembre de 2018.

FCG  
- 24 OCT 2018

VISTOS: La Ley de Presupuesto del Sector Público, año 2018; el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16 282; el decreto ley N° 369, de 1974; lo solicitado en los oficios N° 1.193 y N° 1.246, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencias, e Informe "Análisis de las condiciones de peligrosidad a corto y mediano plazo para el periodo de alta ocurrencia de incendios forestales 2018-2019", de la Corporación Nacional Forestal; y las resoluciones N° 1.600, de 2008, y N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo solicitado por la Oficina Nacional de Emergencia, mediante los oficios N° 1.193 de 4 de septiembre y N° 1.246 de 13 de septiembre, ambos de 2018, sobre la base del Informe "Análisis de las condiciones de peligrosidad a corto y mediano plazo para el periodo de alta ocurrencia de incendios forestales 2018-2019", de la Corporación Nacional Forestal, el riesgo de desarrollo inminente de incendios forestales entre las regiones de Coquimbo y Magallanes, respectivamente, encuentra su origen, principalmente, en la disminución de precipitaciones, la sequía acumulada que arrastra el país por décimo año consecutivo, la alta disponibilidad de combustible fino muerto y vegetación con estrés hídrico, circunstancia que se agudiza en los meses de primavera y verano, especialmente por las altas temperaturas pronosticadas por sobre lo normal y a contar de septiembre del presente año.

TOMADO RAZON CON ALCANCE  
24 OCT 18  
Subcontralor General de la República  
26669

Que, cabe agregar la ausencia de condiciones, recursos técnicos y financieros necesarios para una respuesta operativa oportuna de los organismos técnicos del Estado con competencias en la materia, que permitan prevenir, en primer término, y atender con la debida oportunidad y efectividad, el inicio de los eventos de que se trata, conjuntamente con el imprevisto de evitar su ocurrencia proyectando a los parques nacionales, reservas, zonas forestales, zonas de interfaz, de los medios adecuados y suficientes para la alerta y combate en forma oportuna

Que, es fundamental la aplicación de estrategias educativas y comunicacionales para preparar y comprometer a la población en las acciones de resguardo del patrimonio forestal existente unido al conocimiento de los beneficios y efectos positivos que reportar a los habitantes, la conservación, el cuidado y protección que requieren las zonas forestales, como también, sobre las consecuencias que el impacto negativo de su destrucción representa para el medio ambiente, para la vida y la salud de toda la población, su entorno y para la economía del país.

Por consiguiente, la frecuente ocurrencia de tales eventos y las condiciones meteorológicas que afectan al territorio nacional,

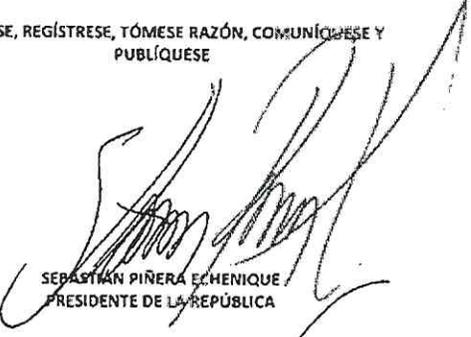
JH  
16680354

principalmente las zonas centro y sur, hacen indispensable dotar a los organismos técnicos del Estado, con competencias en la materia, de los elementos técnicos esenciales para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a los incendios que amenacen a los parques nacionales y reservas forestales

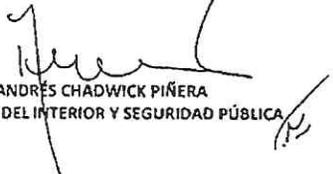
**DECRETO:**

DECLÁRASE a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena y Metropolitana de Santiago, en estado preventivo de emergencia los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y, enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2019.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



  
ANDRÉS CHADWICK PIÑERA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

FOL  
  
1: Corporación Nacional Forestal  
2: Oficina Nacional de Emergencia  
3: Unidad de gestión de Riesgos y Emergencias  
4: Oficina de Partes  
5: Diario Oficial